



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2019

DECRETO DEPARTAMENTAL N° 034/2019

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

CONSIDERANDO:

Que, en el Parágrafo IV del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, se establece que el órgano ejecutivo nacional establecerá las normas destinadas a elaboración y presentación de los proyectos de presupuesto de todo el sector público incluidas las autonomías.

Que, la Norma Básica del Sistema de Presupuestos (NB-SP) aprobada por Resolución Suprema N° 225558 del 1 de diciembre de 2005, establece como uno de los principios que sustentan el sistema de presupuesto el de: Flexibilidad: El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que sea establecidas para este efecto.

Que, la Ley N° 2042, de fecha 21 de diciembre de 1999 (Ley de Administración Presupuestaria), establece las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal. En su Artículo 4° indica que: "Las asignaciones presupuestarias de gastos aprobados por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujeta a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables-Toda modificación dentro de estos límites deberán efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias, que será aprobado por Decreto Supremo".

Que, el Artículo 36 del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, define las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Departamental y en el numeral 26 del mencionado Artículo indica que una de ellas es: Elaborar, aprobar, y ejecutar su Programa de Operaciones y su Presupuesto.

Que, la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE para el Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), aprueba el Presupuesto General del Estado Plurinacional de Bolivia – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019 y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

Que, en el Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado – PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), se dispone que "las Modificaciones Presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad, que se encuentren previamente aprobados por los órganos deliberativos de las Entidades Territoriales Autónomas, podrán ser aprobadas mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, aprueba el POA y Presupuesto Institucional y Presupuesto Plurianual (PPA) del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija para la Gestión 2019, con el que se encuentra inscrito el presupuesto para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ", para su continuidad.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2019

Que, mediante nota Cite GAD-T/S.SL/N° 80/2019, firmada por el Dr. René Rosario Valdez Soruco, Subgobernador San Lorenzo, se solicita la modificación presupuestaria para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ", sustentado y fundamentado con el Informe Técnico Presupuestario N° 005/2019 e Informe Legal N° 018/2019, respectivamente, ambos informes fueron emitidos por servidores públicos dependientes de dicha Subgobernación, bajo su responsabilidad.

Que, el Informe Técnico N° 186/2019, emitido por la Dirección de Planificación Operativa dependiente de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "La modificación según requerimiento es por el monto de Bs59.900,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS), presentada por la unidad ejecutora Subgobernación San Lorenzo para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ". La Presente modificación cumple con las exigencias de la Ley N° 1135, en su Artículo 5. Las modificaciones presupuestarias correspondientes a proyectos de inversión de continuidad. Por lo que se considera procedente la Modificación Presupuestaria, según cuadro N° 1/2019, en el Informe Técnico Presupuestario N° 005/2019".

Que, el Informe Legal SDPI-AMZ-N° 031/2019, de la Dra. Amparo Maldonado Zamora, Asesora Legal de la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión, en su conclusión indica: "Considerando las normas e informes citados, se concluye que las modificaciones presupuestarias Intrainstitucional solicitada para el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ", cumple los requisitos establecidos, no incrementa el techo presupuestario del Gobierno Autónomo Departamental aprobado por Ley. Que, de acuerdo al reporte SIGEP, fueron aprobado por la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, por tanto se considera como un proyecto de continuidad, cumpliendo los extremos exigidos en el Art. 5° de la Ley N°1135 y para su registro en los sistemas correspondientes es necesario su aprobación".

Que, conforme acredita la Ley Departamental N° 304 de fecha 14 de septiembre de 2018, se tiene por inscrito el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ", por lo que se entiende que es un proyecto de continuidad, donde el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, previamente aprobó presupuesto para la continuidad de dicho proyecto.

Que, de acuerdo al alcance del Artículo 5 de la Ley N° 1135, de fecha 20 de diciembre de 2018 (Ley del Presupuesto General del Estado - PGE del Sector Público para la Gestión Fiscal 2019), el proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ", se encuentra previamente aprobado por el Órgano Legislativo Departamental de Tarija, pudiendo ser aprobada la modificación presupuestaria para este, mediante norma expresa de la máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda.

Que, el Artículo 410 parágrafo II numeral 4 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el Artículo 62 literal q) del Estatuto Autonómico Departamental de Tarija, disponen que le corresponde al Gobernador del Departamento de Tarija, la función de dictar Decretos Departamentales y Resolución Ejecutivas.



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2019

POR TANTO:

El señor Gobernador del Departamento de Tarija, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico Departamental de Tarija y demás legislación vigente:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR los Traspasos Presupuestarios Intrainstitucional del Presupuesto de Inversión Pública del Gobierno Autónomo Departamental de Tarija, para el proyecto: **"IMPLEMENTACIÓN Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA. SECCIÓN PROVINCIA MÉNDEZ"**, hasta un monto de **Bs59.900,00 (CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS 00/100 BOLIVIANOS)**, ejecutado por la Subgobernación San Lorenzo, según cuadro de Modificación Presupuestaria del Anexo 1.

ARTICULO SEGUNDO.- Se encomienda a la Secretaría Departamental de Planificación e Inversión y la Secretaría Departamental Economía y Finanzas, como instancias competentes de la Gobernación del Departamento de Tarija, para gestionar, tramitar y realizar el registro de la modificación presupuestaria, en lo que corresponda.

Es dado en el Despacho del señor Gobernador del Departamento de Tarija, a los dieciocho días del mes de abril del año dos mil diecinueve.

Regístrese, Comuníquese y Archívese.

Adrián Esteban Oliva Alcázar
GOBERNADOR
DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Dr. Waldemar Porcilla Méndez
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL
GOBERNACIÓN DEL DPTO. DE TARIJA

Lic. Manuel G. Figueroa De los Ríos
SECRETARIO DEPARTAMENTAL
DE ECONOMÍA Y FINANZAS
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE TARIJA

Sebastián Freddy Castrillo C.
SECRETARIO DPTAL. DE ENERGÍA E HIDROCARBUROS
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Dr. Richard Flores Márquez
SECRETARIO DPTAL. DE GOBERNABILIDAD
Gobierno Autónomo Departamental de Tarija

Marcelo Yamil García Deljón
SECRETARIO DEPARTAMENTAL DE
SEGURIDAD, JUSTICIA Y D.D.A.H.
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2019

ANEXO



GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TARIJA

Corresponde al Decreto Departamental N° 034/2019

ANEXO 1

MODIFICACION PRESUPUESTARIA INTRASTITUCIONAL															
"IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA.SECCION PROV. MENDEZ"															
Cuadro N° 1/2019															
DE:															
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	12	09060038200000	0	20	220	IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA.SECCION PROV. MENDEZ	4.2.1	2.1.2.00	0	1	600,00		0906-00382-00000
										3.1.1.10	0	1	1.500,00		
										3.3.4.00	0	1	2.000,00		
										3.4.4.00	0	1	10.000,00		
										3.4.6.00	0	1	3.900,00		
										4.3.3.20	0	1	41.900,00		
TOTAL GENERAL													59.900,00		
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	DETALLE	FIN- FUN	PARTIDA	ENT. TRANSF.	TIPO INV.	DISMINUCIÓN	ADICIÓN	COD. SISIN
906	7	17	12	09060038200000	0	20	220	IMPLEM. Y FOMENTO AL DESARROLLO PECUARIO 1RA.SECCION PROV. MENDEZ	4.2.1	2.2.2.10	0	1		10.000,00	0906-00382-00000
										2.5.9.00	0	1		6.500,00	
										3.1.3.00	0	1		41.400,00	
										3.3.3.00	0	1		2.000,00	
TOTAL GENERAL													59.900,00		